

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.435.803.134
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.923.681
	02	Del Gobierno Central		90.923.681
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.486.492
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		8.488.826
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		26.335.119
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		800.000
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.103.628
	145	Préstamo BID Hidrógeno Verde		43.767.875
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	991	Préstamo BM H2V		6.464.354
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		477.377
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		939.028.342
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.702.911
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		8.702.891
09		APORTE FISCAL		18.928.903
	03	Servicio de la Deuda Externa		18.928.903
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.882
	03	Vehículos		21.882
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		294.244.512
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		294.244.512
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		83.952.893
	04	De Fomento		83.952.893
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.435.803.134
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.816.491
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.664.309
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		569.501
	01	Prestaciones Previsionales		569.501
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25	383.605.843
	01	Al Sector Privado		45.399.746
	004	Fundación Chile	04	1.695.245
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		274.191
	069	Comité Agroseguros		7.753.294

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		338.374
	090	Programas de Fomento	05, 06	2.354.920
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 07	2.100.675
	110	Instituto Nacional de Normalización	08	346.872
	111	Instituto de Fomento Pesquero	08	606.352
	118	Emprendimiento	06, 09	13.907.118
	121	Transferencia Tecnológica	06, 10	15.397.505
	128	Instituto Tecnológico y de Investigación Público de Litio y Salares	11	625.200
	02	Al Gobierno Central		281.541.214
	001	SERCOTEC		40.108.462
	009	Comité Innova Chile		1.478.255
	014	Subsecretaría de Minería	12, 13	104.200
	016	Inversión y Financiamiento- CORFO Prog. 06		103.985.134
	042	Programa Desarrollo Productivo Sostenible - CORFO Prog. 07		98.484.969
	997	Subs. de Economía y Empresas de Menor Tamaño-DPS-Prog 13		37.380.194
	03	A Otras Entidades Públicas		33.277.343
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	14	3.438.766
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	14	5.159.834
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	14	3.537.751
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	15, 16	780.865
	422	Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama	14	1.223.107
	423	Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso	14	2.374.480
	424	Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	14	1.494.027
	425	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos	14	2.132.903
	426	Comité Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota	14	1.062.158
	427	Comité Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo	14	1.945.701
	428	Comité Desarrollo Productivo Regional de Magallanes	14	1.092.824
	991	Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá	14	1.195.856
	992	Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano	14	2.179.824
	993	Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble	14	1.424.603
	994	Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía	14	1.471.457
	995	Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	14	1.234.089
	997	Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule	14	1.529.098
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas	16	20.446.808
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06	5.375.829
	018	Programa Formación para la Competitividad		800.000
	021	Programa Territorial y de Redes	05	815.049
	090	Programas de Fomento	05, 06	187.560

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	095	Fomento Productivo Agropecuario		3.486.493
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 07	2.263.163
	118	Emprendimiento	06, 09	7.370.332
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05	148.382
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.940.732
	069	Comité Agroseguros	17	735.532
	397	Comité Sistema de Empresas	18	1.662.077
	996	Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo (INAC)	06, 19	543.123
25		INTEGROS AL FISCO		675.207.632
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		675.207.622
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.039.365
	03	Vehículos		103.048
	04	Mobiliario y Otros		22.713
	05	Máquinas y Equipos		45.944
	06	Equipos Informáticos		17.402
	07	Programas Informáticos		850.258
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		309.530.554
	01	Compra de Títulos y Valores	20	309.530.554
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.440.506
	02	Proyectos		1.440.506
34		SERVICIO DE LA DEUDA		18.928.913
	04	Intereses Deuda Externa		16.532.413
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		2.396.490
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 45

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 708

(No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Productivo Regional de Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama, Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá, Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano, Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble, Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule, Comité Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota, Comité Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo, Comité Desarrollo Productivo Regional de Magallanes, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos, y Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo).

Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la Ley N° 20.845.

El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 24 funcionarios.

Los funcionarios de los Comités Desarrollo Productivo Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Tarapacá, Metropolitano, Ñuble, La Araucanía, Maule, Arica y Parinacota, Coquimbo, Magallanes y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos serán contratados por CORFO para desempeñar las funciones relacionadas con el Comité respectivo.

El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$		13.836
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		130.322
- En el Exterior, en Miles de \$		34.518
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		11
- Miles de \$		158.537
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		8
- Miles de \$		59.363

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:		
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		
- N° de Personas		52
- Miles de \$		2.245.148
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta		
- N° de Personas		5
- Miles de \$		330.661
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío		
- N° de Personas		10
- Miles de \$		503.160
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos		
- N° de Personas		5
- Miles de \$		321.117
Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos		
- N° de Personas		1
- Miles de \$		51.156
Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		105.163
Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		99.920
Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		116.415
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		103.065
Comité Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		110.861
Comité Desarrollo Productivo Regional Metropolitano		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		128.970
Comité Desarrollo Productivo Regional de Ñuble		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		133.622
Comité Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía		
- N° de Personas		2
- Miles de \$		132.458
Comité Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Campo	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	149.301
Comité Desarrollo Productivo Regional de Maule	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	141.792
Comité Desarrollo Productivo Regional de Arica y Parinacota	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	76.891
Comité Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	71.733
Comité Desarrollo Productivo Regional de Magallanes	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	81.379

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Miles de \$	146.552
b) Incluye hasta \$ 1.608.610 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.	
c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
- Miles de \$	196.433
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
- Miles de \$	101.737
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	8.591
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
- Miles de \$	205.702
-Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	34.362
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
- Miles de \$	70.459
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	8.591

04 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento. Estos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

- 05 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 815.048 miles para gastos en personal, y hasta 26 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 148.382 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios. La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- 06 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 565.343 miles para gastos en personal, y hasta 14 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 148.382 miles para bienes y servicios de consumo.
- 08 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Además, en lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.

- 09 Incluye hasta \$ 277.446 miles para Gastos en Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 10 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, de 2021, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 11 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
Mediante una Resolución de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y suscrita por el Consejo Estratégico del "Comité del Litio y Salares", se distribuirá el presupuesto del Instituto en los distintos conceptos de gastos máximos, con visación de la Dirección de Presupuestos.
- 12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
- 13 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.

- 14 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Asimismo, se podrán transferir recursos, de acuerdo al articulado de esta ley, a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o de SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Tratándose de los Comités Desarrollo Productivos Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins, Los Lagos, Tarapacá, Metropolitano, Ñuble, La Araucanía, Maule, Arica y Parinacota, Coquimbo, Magallanes y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campos, los recursos contemplados en estas asignaciones serán imputados por CORFO, a través de la autoridad ejecutiva del Comité Desarrollo Productivo Regional respectivo.

- 15 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 213.193 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 23.286 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 544.386 miles para Transferencias, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Tratándose de Organismos del Gobierno Central, los recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta y no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

encuentran destinados.

- 16 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 1.224.141 miles.
- Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución de CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.
- 17 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 555.890 miles para Gasto de Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 179.642 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 18 Incluye: \$ 1.415.505 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo y \$ 246.572 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- El Comité Sistema de Empresas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la Región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 19 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 425.295 miles y hasta 8 personas a honorarios

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

y/o Código del Trabajo y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 117.828 miles.

El Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo definirá criterios, prioridades y lineamientos técnicos, aprobados por el Consejo Directivo del Comité, los que serán informados a más tardar en marzo a CORFO, SERCOTEC, INDAP y Subsecretaría de Economía, sin perjuicio que podrán establecerse y comunicarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de manera de orientar el accionar de dichos organismos en la implementación de instrumentos o programas dirigidos a cooperativas, federaciones, confederaciones o institutos auxiliares, acorde a la reglamentación y demás definiciones propias aplicables a cada instrumento o programa.

- 20 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el "Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas" (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- No obstante, en el caso del programa de cobertura de "Hidrógeno verde" y de "Transformación productiva", los lineamientos estratégicos de los instrumentos serán definidos por el Comité de Ministros(as) DPS.
- 21 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 22 CORFO informará semestralmente a las comisiones de Hacienda y Minería del Senado y de la Cámara de Diputados de los recursos recaudados producto de las cláusulas estipuladas en los nuevos contratos de concesión de explotación del litio en el Salar de Atacama con los operadores privados Albemarle y SQM.
- 23 CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los avances de la implementación de la política nacional del litio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- 24 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Economía y de Agricultura del Senado y a la Comisión de Economía, Fomento, Micro y Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo y a la de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, respecto de los Comités de Agroseguros, el monto destinado para dicho programa, detalle de la cobertura por región y gastos operacionales incurridos.
- 25 En el marco de su rol articulador y asesor, el Comité para el Fomento de la Economía Asociativa y el Cooperativismo definirá criterios, prioridades y lineamientos técnicos, aprobados por el Consejo Directivo del Comité, los que serán informados a más tardar en marzo a la Subsecretaría de Economía, CORFO, SERCOTEC e INDAP, sin perjuicio que podrán establecerse y comunicarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Su propósito será orientar el accionar de dichos organismos en la implementación de instrumentos o programas dirigidos a cooperativas, federaciones, confederaciones o institutos auxiliares, acorde a la reglamentación y demás definiciones propias aplicables a cada instrumento o programa.